ACTA DE JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO NO. 2023716

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES CFT S.A.S. / Nit.805.010.522-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA C.C. 31.989.591 de Jamundí – Valle del Cauca
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 25 de diciembre de 2024
VALOR CONTRATO:	MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($ 1.154.202.193,00 MDA/MCTE).
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DE VALLE DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL

El día 22 de noviembre de 2024 se reunieron en la secretaria de infraestructura la señora MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.989.591 de Jamundí – Valle del Cauca como representante legal del CONSTRUCCIONES CFT SAS y el ingeniero FRANCISCO ANTONIO CALVACHE PAZ en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del municipio de Dagua y como supervisor del contrato, con el fin de realizar modificación al Contrato de Obra Pública No.2023716.

El contratista envía solicitud de prorroga No1 a la suspensión 2 del contrato de obra pública No.2023716 mediante el oficio No.006 el día 22 de noviembre de 2024 a la secretaría de infraestructura del Municipio. Ante lo expuesto en el comunicado, encontramos prudente realizar una ampliación a la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No.2023716.

Dejando claro en todo lo anterior que las suspensiones son permitidas en la Ley, mientras los contratos estatales se encuentren en ejecución. La suspensión del contrato es una medida excepcional que ocurre cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato.

Una vez analizada la solicitud del contratista por parte de la supervisión, se ha determinado que es técnicamente viable suspender el contrato 2023716 hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta que se solucione la causa que motivo a la suspensión No 2.

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle del Cauca
Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co
www.dagua-valle.gov.co

Por tanto, se requiere realizar las siguientes modificaciones al contrato mencionado:

1. suspender el contrato hasta el 20 de diciembre de 2024, con el fin de adelantar los procesos administrativos requeridos, en beneficio de la comunidad y en pro de cumplir con el objeto contractual.

Que la modificación del contrato no modifica ni altera los demás términos contractuales establecidos inicialmente.

Cordialmente,

FRANCISCO ANTONIO CALVACHE
Secretario de infraestructura

MARIA DEL PILAR IZQUIERDO GARCIA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CFT SAS

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle del Cauca
Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co
www.dagua-valle.gov.co